

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Abril 1888.)

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta que elevó V. S. á este Ministerio acerca de si podía aplicarse la Real orden de 10 de Noviembre del año próximo pasado, en vista de que en el Ayuntamiento de Torrecilla de Valmadrid no hay más que un Concejal que sepa leer y escribir, y éste desempeña el cargo de Síndico, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 28 de Febrero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Gobernador de la provincia de Zaragoza manifiesta que entre los Concejales del

Ayuntamiento de Torrecilla de Valmadrid sólo hay uno, que es el Síndico, que sepa leer y escribir, y consulta cómo, habiéndose excusado de continuar el Alcalde por dicha causa, se le ha de sustituir, ó qué ha de hacer en el presente caso.

La Comisión provincial, visto lo dispuesto en el artículo 43 de la ley Municipal, y la Real orden de 10 de Noviembre último, y que no hay posibilidad, dada la actual constitución del Ayuntamiento, de reemplazar al Alcalde, acordó desestimar la excusa del mismo y dirigirse al Gobernador para que resolviera si procedía aplicar la Real orden citada sobre lo que versa la presente consulta.

Trátase en este caso de la repetición del que motivó la Real orden citada, con la sola diferencia de que en éste existe el Síndico que reúne esos elementos rudimentarios de instrucción, y en el Ayuntamiento de Hontanillas, que es al que se refiere la predicha Real orden, carecían de ellos todos los Concejales. Ciertamente que aunque se respete el voto popular, esto no puede llegar hasta el punto de que se encomiende la administración de los intereses comunes á personas que no pueden conocer los acuerdos que toman y tienen que valerse de manos extrañas. Por eso la ley Municipal, en su art. 43, exige para los cargos de Alcalde y de Síndico, como ejecutor el uno de los acuerdos del Ayuntamiento, y representante el otro de la Corporación, que sepan leer y escribir; pero no existiendo en el actual Ayun-

tamiento de Torrecilla de Valmadrid más que el último en estas condiciones, y no pudiendo continuar las cosas en tal estado, de conformidad con lo que se informó en el expediente referido, y resolvió, por Real orden dictada con acuerdo del Consejo de señores Ministros, se está en el caso de evacuar la consulta en el mismo sentido, y por ello;

La Sección opina que debe manifestarse al Gobernador de la provincia de Zaragoza que se está en el caso de proceder á nueva elección de todos los Concejales del Ayuntamiento de Torrecilla de Valmadrid, exceptuando el Regidor, que resulta sabe leer y escribir, y que al efecto, y previos los trámites legales, pero á la mayor brevedad posible, convoque el Cuerpo electoral, indicándole la conveniencia de que los candidatos que vote sepan leer y escribir.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

(Gaceta 22 Marzo 1888).

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

*Extracto de la cuenta general de caudales de la provincia y de los establecimientos que de ella dependen, correspondiente al ejercicio 1882-83, en sus dos periodos, ordinario y de ampliación.*

#### PERIODO ORDINARIO.

| CARGO.   | Pesetas. Cs.        |
|--|---------------------|
| Por producto de las rentas y censos de la provincia.....   | 21.759'21           |
| Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes. . .  | 44.177'39           |
| Por id. de recargos sobre las contribuciones directas. ....  | 747.469'30          |
| Por id. del ramo de Instrucción pública. ....  | 31.765'28           |
| Por id. del id. de Beneficencia.....   | 258.978'71          |
| Por id. de resultas de presupuestos anteriores.  | 51.363'09           |
| Existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1882 el ejercicio del presupuesto de 1881-82.....   | 504.225'54          |
| <b>Movimiento de fondos.</b>   |                     |
| Por las traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta.   | 396.884'89          |
| Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1881-82 para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio..... | 38.566'14           |
| <b>TOTAL CARGO.....</b>  | <b>2.095.189'55</b> |

#### DATA.

|                                | Pesetas. Cs.        |
|--------------------------------|---------------------|
| Administración provincial..... | 117.118'08          |
| Servicios generales.....       | 25.319'65           |
| Obras públicas.....            | 36.502'29           |
| Cargas.....                    | 2.131'89            |
| Instrucción pública.....       | 74.339'51           |
| Beneficencia.....              | 674.591'63          |
| Imprevistos.....               | 51.893'19           |
| Carreteras.....                | 177.059'99          |
| Otros gastos.....              | 95.204'05           |
| Resultas.....                  | 7.500               |
| Movimiento de fondos.....      | 402.235'01          |
| <b>TOTAL DATA.....</b>         | <b>1.663.894'69</b> |

#### RESUMEN.

|  |                   |
|--|-------------------|
| Importa el Cargo.....                            | 2.095.189'55      |
| Idem la Data.....                                | 1.663.894'69      |
| <i>Existencia para el período de ampliación.</i> | <b>431.294'86</b> |

#### PERIODO DE AMPLIACIÓN.

##### CARGO.

|  | Pesetas. Cs.        |
|--|---------------------|
| Existencia del periodo ordinario.....  | 431.294'86          |
| Rentas y censos.....                   | 341                 |
| Portazgos, pontazgos y barcajes. ....  | 3.736'45            |
| Recargos sobre las contribuciones..... | 266.550'22          |
| Instrucción pública.....               | 1.386'43            |
| Beneficencia.....                      | 170.796'70          |
| Resultas.....                          | 204.378'32          |
| Movimiento de fondos.....              | 314.828'87          |
| <b>TOTAL CARGO.....</b>                | <b>1.393.312'85</b> |

##### DATA.

|                                |                   |
|--------------------------------|-------------------|
| Administración provincial..... | 500               |
| Servicios generales.....       | 17.007'85         |
| Obras públicas.....            | 23.467'12         |
| Instrucción pública.....       | 17.257'09         |
| Beneficencia.....              | 402.235'35        |
| Imprevistos.....               | 1.975             |
| Carreteras.....                | 77.710'17         |
| Otros gastos.....              | 7.354'93          |
| Resultas.....                  | 1.650             |
| Movimiento de fondos.....      | 372.040'15        |
| <b>TOTAL DATA.....</b>         | <b>921.197'66</b> |

##### RESUMEN.

|                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| Importa el Cargo.....               | 1.393.312'85      |
| Idem la Data.....                   | 921.197'66        |
| <i>Existencia para 1883-84.....</i> | <b>472.115'19</b> |

##### Clasificación de esta existencia:

|  |                   |
|--|-------------------|
| En la Depositaria provincial.....            | 433.396'33        |
| En el Instituto de segunda enseñanza.....    | 240'84            |
| En la Escuela Normal de Maestros.....        | 936'60            |
| En la id. id. de Maestras.....               | 40'47             |
| En la Academia de Bellas Artes.....          | 211'34            |
| En los Establecimientos de Beneficencia..... | 37.289'61         |
| <b>TOTAL.....</b>                            | <b>472.115'19</b> |

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo segundo, art. 126 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 6 de Abril de 1888.—El Presidente, Pedro Oileta.—De A. de S. E., Francisco Bellos-tas, Secretario.



## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 7 del próximo mes de Mayo para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 12 del citado mes de Mayo de las obras de reparación y acopios de conservación en 1887-88, de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

| PROVINCIAS.     | CLASE DE SERVICIO.   | PRESUPUESTO.  |     | Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta. |
|-----------------|--|---------------|-----|--|
|                 |  | Pesetas. Cts. |     | Pesetas.   |
| Almería. ....   | Reparación de la sección segunda de la carretera de Puerto Lumbreras á Almería. .... | 160.066       | '99 | 8.010  |
| Valladolid. . . | Valladolid á Salamanca (acopios), kilómetros del 1 al 14 inclusive. ....             | 24.495        |     | 250  |
| Burgos. ....    | Logro á Cabañas de Virtus (acopios). ....  | 12.076        | '96 | 130  |
| Coruña. ....    | Vivero á Linares, (acopios). ....  | 14.417        | '95 | 150  |
| Tarragona. . .  | Lérida á Tarragona (acopios). ....   | 12.407        | '81 | 130  |
| Madrid. ....    | Madrid á Fuenlabrada (acopios), kilómetros del 3 al 17 inclusive. ....               | 21.323        | '30 | 220  |

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 5 de Abril de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION SEXTA.

El día 15 del presente mes, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial el arriendo de las especies de consumos con venta libre para cubrir el cupo de dicho impuesto en el año económico de 1888 á 89, según así lo tiene acordado el Ayuntamiento y asociados.

Valmadrid 6 de Abril de 1888.—El Alcalde, P. S. M., Pedro Contreras, Secretario.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sal por el año económico de 1888-89, por falta de licitadores, se convoca á segunda subasta que tendrá lugar el día 15 del actual, á las diez de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que la primera, admitiendo proposiciones por las dos terceras partes, según lo dispuesto en el artículo 234 del reglamento.

Vierlas 5 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pedro Navarro.—Juan Monge, Secretario.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, en sesión del día 1.º del actual tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1888 á 89, mediante subasta pública que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 15 del actual, bajo el tipo en alza de 3 575'77 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta dará principio á las once de la mañana y se dará por terminado á las doce de la misma; advirtiendo que para tomar parte en ella será requisito indispensable presentar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el 25 por 100 del tipo del remate.

Torralba de los Frailes 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, León Vicente.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1885-86 y 1886-87, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días, durante los cuales podrán examinarlas los vecinos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Torralba de los Frailes 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, León Vicente.

El día 15 del corriente mes, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el año económico de 1888 á 1889, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamayor 5 de Abril de 1888.—El Alcalde ejerciente, José Belenguer.—D. S. O., Mariano Babia, Secretario.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1888 á 1889 se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten contra el mismo.

Villamayor 5 de Abril de 1888.—El Alcalde ejerciente, José Belenguer.—D. S. O., Mariano Babiá, Secretario.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, comprendidas en la tarifa 1.<sup>a</sup>, por la cantidad á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados para el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, mediante subasta pública que se celebrará en esta Sala Consistorial el día 15 del actual, dando principio el acto á las diez de la mañana hasta las doce de la misma, en que terminará.

El pliego en donde consta la indicada cantidad de cupo y recargos y las condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y para interesarse en la subasta deberá acreditarse haber consignado en la Depositaria municipal el importe del 10 por 100.

Sádaba 3 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Cajal.—El Secretario, José Auria.

Por trasladarse á otra población el que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía hasta el día 2 de Mayo próximo, en que se proveerá.

Sádaba 2 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Cajal.

Asociado el Ayuntamiento de mi presidencia de un número igual de contribuyentes al de Concejales, ha acordado proceder en pública subasta al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo en alza de la cuota que esta villa satisface al Tesoro y recargos municipales autorizados para el próximo ejercicio de 1888 á 89, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, debiendo verificarse la primera subasta el día 19 del actual, á las once de su mañana, y la segunda, caso de no haber postor, el día 26 del mismo á la propia hora.

Ucastillo 5 de Abril de 1888.—El Alcalde, Mariano Gay.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo en alza de la cuota al Tesoro y sus recargos que corresponde satisfacer en el año económico de 1888 á 89; señalando al efecto el día 14 del corriente mes, á las diez de su mañana, que tendrá lugar la primera subasta con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valpalmas 3 de Abril de 1888.—El Alcalde, Faustino Arasco.

Adoptado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de to-

das las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento en el año 1888-89, se anuncia la primera subasta para el día 12 del actual, de diez á once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obrará de manifiesto en Secretaría.

Langa 27 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Andrés Tomás.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder en pública subasta al arriendo á venta libre y en junto de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo en alza de la cuota que se satisface al Tesoro y recargos autorizados por la ley para el próximo año económico de 1888-89, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 15 del actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertir si ésta no tuviere efecto, que el acto, sin proceder á ninguna otra, se dará por terminado.

Tobed 5 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Abanto.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Joaquín Margalé, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de Villanueva de Gállego el día 26 del actual, á las once de la mañana, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un campo, en el Ginebro, de cinco hanegas de tierra, que confronta por Norte con camino de herederos, por Sur con campo de D. Francisco Escudero, por Este con el mismo Sr. Escudero y por Oeste con otro de D. Lucas Giner: tasado en 100 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo, en la misma partida, que divide la vía férrea, y todo es de siete hanegas de tierra, que confronta por Norte con D. Francisco Escudero, por Este con D. Simón Vicén, por Sur con otro de Julio Miravete y por Oeste con la vía férrea: tasado en 140 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una casa en la calle de las Cuevas, sin número que la distinga, que confronta por la derecha entrando y por la espalda con común, por la izquierda con senda que sube á la calle del Monte: tasada en 1.256 pesetas.

4.<sup>a</sup> Y una viña, de cabida sobre seis hanegas, que contiene 2.000 cepas; confrota por Norte con otro de Bernardo Prados, y por Sur, Este y Oeste con monte común: tasada en 320 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; todas las fincas radican en Villanueva.

Dado en Zaragoza á 4 de Abril de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Lido. Luis Moliner.